



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE COLOMBIA

MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Introducción

Art 1: La ley estatutaria 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Art 2: Los principios y disposiciones contenidas en la referenciada ley son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe siendo estos de naturaleza pública o privada.

Para el fin que tipifica la ley y de acuerdo con lo señalado en el art. 18 literal f (Pag.10), La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, desarrolla este manual interno de políticas con la intención de garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia ha decidido adoptar el presente manual, donde se establecen las características de recolección, organización, obligaciones de los participantes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en el desarrollo de sus funciones propias como Institución educativa tenga que solicitar, procesar, almacenar, actualizar, ceder o eliminar.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia es responsable del tratamiento datos personales y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 (pag. 6), adopta y hace público a todos los interesados el presente manual que contiene todas características fundamentales correspondientes a la protección de datos personales.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Tabla de Contenido

Introducción	2
1. Disposiciones Generales.....	5
1.1. Objetivo	5
1.2. Alcance	5
1.3. Ámbito de Aplicación	5
1.4. Definiciones.....	5
1.5. Principios Para el Tratamiento de Datos Personales	7
1.5.1. Principio de Legalidad	8
1.5.2. Principio de Finalidad	8
1.5.3. Principio de Libertad	8
1.5.4. Principio de Veracidad o Calidad.....	8
1.5.5. Principio de transparencia	9
1.5.6. Principio de acceso y circulación restringida.	9
1.5.7. Principio de confidencialidad	9
1.5.8. Principio de Seguridad.....	10
2. Tratamiento de Datos Personales.....	10
2.1. Sobre su Tratamiento.....	10
2.1.1. Datos Públicos	10
2.1.2. Datos sensibles.....	10
2.1.3. Tratamiento de Datos de Menores	11
2.2. Clasificación de las Bases de Datos	12
2.2.1. Bases de Datos con Información Pública Registral	12
2.2.2. Bases de datos académicas y financieras.....	13
2.2.3. Bases de Datos de Empleados.....	13
2.2.4. Bases de Datos de Contratistas y Proveedores	14
3. Derechos de los Titulares de la Información.....	14
4. Deberes de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia en Relación al Tratamiento de los Datos Personales	15
5. Políticas Específicas Relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales:	17



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

5.1.	Generalidades sobre la Autorización	17
5.1.1.	Medio y Manifestaciones para Otorgar la Autorización	18
5.1.2.	Prueba de la Autorización	18
5.1.3.	Casos en que no se Requiere la Autorización	18
5.2.	Del Derecho de los Titulares de la Información	18
5.2.1.	Del derecho de acceso	19
5.2.2.	Del Derecho de Consulta	19
5.2.3.	Del derecho a Reclamar	19
5.2.4.	Del Derecho a la Rectificación y Actualización de Datos.....	20
5.2.5.	Del derecho a la Eliminación de Datos.....	21
5.2.6.	Del Derecho a Revocar la Autorización	21
5.2.7.	Transferencia de Datos Personales a Terceros Países	22
5.2.8.	Reglas generales aplicables.....	22
6.	Procedimiento para Ejercer los Derechos a Conocer, Reclamar (Actualizar, Rectificar, Suprimir) y Revocar la Autorización.....	24
6.1.	Generalidades	24
6.2.	Sobre los Procedimientos.....	25
6.2.1.	Consultas	25
6.2.2.	Reclamos	26
6.2.3.	Revocar la Autorización.....	28
7.	Función de Protección de Datos Personales al Interior de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.....	28
7.1.	Responsables.....	28
7.2.	Encargados	29
7.2.1.	Encargados Internos.....	29
7.2.2.	Encargados Externos	30
8.	LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO Y VIGENCIA.....	30
8.1.	MARCO LEGAL	30
8.2.	Información de Contacto	31
8.3.	Vigencia	31



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

1. Disposiciones Generales

1.1. Objetivo

Establecer las políticas y procedimientos de tratamiento de la información dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014, que tipifican el derecho constitucional que tienen los titulares a conocer, actualizar y rectificar los datos personales registrados en las bases de datos o archivos de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia.

1.2. Alcance

Aplica para todos los procedimientos que en la prestación del servicio de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia realicen tratamiento de datos personales dando alcance a empleados, Proveedores y Clientes.

1.3.Ámbito de Aplicación

Las políticas y procedimientos expuestos en este manual se aplicarán a los diferentes procesos administrativos y misionales en la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia y aplicarán para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial, no presencial y/o virtual.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, será la encargada del tratamiento de los datos personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento exigiendo así mismo al encargado, la atención e implementación de los criterios y procedimientos necesarios para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos. (School Pack, SAP, SM, entre otros)

1.4. Definiciones (Art 3. Ley 1581 Pág. 2 y Art. 3 Decreto 1377 Pág. 2)

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato personal público: Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Datos sensibles: Aquellos datos que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Medios Electrónicos: Entendemos por medio electrónico cualquier mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil o de otros.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

1.5. Principios Para el Tratamiento de Datos Personales

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia aplicará los siguientes principios especificados en el **Título II Art. 4 de la ley estatutaria 1581 de 2012 incisos del A al H** (Pág. 3) establecidos a continuación, que componen la reglamentación en cuanto a la recolección, manejo, procesamiento, almacenamiento y actualización de datos personales:

Legalidad: Aplicado a los fines propios de la ley 1581 de 2012 y a las demás disposiciones que la desarrollen.

Finalidad: La finalidad corresponde a las funciones relacionadas con la prestación del servicio educativo, de igual manera la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia tratará datos de carácter personal cuando lo requiera para el desarrollo de sus funciones de carácter privado.

Libertad: La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia garantiza el tratamiento de datos personales solo con el debido consentimiento expreso e informado del titular.

Veracidad o Calidad: Información veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Transparencia: La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia garantiza a los titulares de los datos personales tratados en la institución, el derecho de acceso y conocimiento de la información que le concierne con forme lo establece el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

Acceso y Circulación: De acuerdo con las disposiciones legales, los datos tratados por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la prestación del servicio educativo, están destinados a cumplir una



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

función de identificación y por lo tanto se garantizará su acceso, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Confidencialidad: Atendiendo la anterior definición, se garantiza la confidencialidad de los datos dependiendo de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, se guardará reserva de la información durante y después de terminadas las actividades que justifican el tratamiento de los datos personales.

Seguridad: Protocolos técnicos, humanos y administrativos necesarios para evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Los principios expuestos anteriormente tendrán como aplicación en este manual la siguiente política:

1.5.1. Principio de Legalidad

El tratamiento de datos personales es una acción reglamentada por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, decreto 886 de 2014 y demás normatividad que las complementen, modifiquen o deroguen.

1.5.2. Principio de Finalidad

El tratamiento de datos personales que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia realiza, cumple a la finalidad fundada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, Ley 115 de 1994, así mismo con lo establecido por el ministerio de educación.

1.5.3. Principio de Libertad

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia puede tratar y ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos provengan de los registros públicos, o que, si bien no están contenidos en ellos, sean de naturaleza pública o se encuentran en bases de datos excluidas por la Ley (p.ej. periodísticas, estadísticas y para la investigación). En los demás casos, La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, Ley deberá obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del titular al momento de tratar sus datos personales.

1.5.4. Principio de Veracidad o Calidad

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia garantiza que la información adjunta en las bases de datos diferentes a las provenientes de los registros públicos, que estén sujetas a tratamiento; serán veraces, completas, exactas, actualizadas, comprobables y comprensibles.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

La veracidad y calidad de los datos personales que hayan sido capturadas por medio de los registros públicos, es garantizada por cada uno de los titulares de la misma, quedando absuelto de cualquier tipo de responsabilidad de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia frente a su calidad.

1.5.5. Principio de transparencia

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia garantiza a los titulares de datos personales, que podrán obtener en cualquier momento, de forma gratuita y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le pertenezcan y que estén almacenados en las bases de datos de la Institución, bajo los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

1.5.6. Principio de acceso y circulación restringida.

El tratamiento se acoge a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones del presente manual, de la Ley, y la Constitución.

En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas por ley y que allá designado la Institución para tal fin.

Los datos personales, excepto aquellos de naturaleza pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, exceptuando los casos en los que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos, la obligación la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia será de medio y no de resultado. (LAS OBLIGACIONES DE MEDIO Y DE RESULTADO Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA CULPA CONTRACTUAL.

1.5.7. Principio de confidencialidad

Todas las personas que intercedan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva, la información personal, financiera, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán acogerse a lo descrito en este principio.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

1.5.8. Principio de Seguridad

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, proporciona las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

2. Tratamiento de Datos Personales

2.1. Sobre su Tratamiento

2.1.1. Datos Públicos

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia advierte que, trata sin previa autorización del titular los datos personales de naturaleza pública. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen el objetivo misional de la institución.

2.1.2. Datos sensibles

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia limitará el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares y/o representantes legales, informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a. El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el titular de los datos o su representante legal.
- b. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas convenientes a la supresión de identidad de los titulares o el dato este separado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia cumple con las siguientes obligaciones:

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- b.** Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.

Así mismo la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, se acoge a la regla general según la cual el tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos: (Título III Art. 6 ley 1581)

- a.** El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b.** El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c.** El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d.** El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e.** El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

2.1.3. Tratamiento de Datos de Menores

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, (artículo 7 Ley 1581 de 2012) y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos (reglamentación Artículo 12 decreto 1377)

- a.** Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b.** Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

En concordancia con la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

2.2. Clasificación de las Bases de Datos

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia ha clasificado sus Bases de Datos de la siguiente manera:

2.2.1. Bases de Datos con Información Pública Registral

Son las bases de datos manuales o digitales que contienen datos recogidos en cumplimiento de la función registral asignada a las entidades oficiales educativas por disposiciones legales, que se refieren a los registros de matrícula (**SIMAT**) los cuales se encuentran regulados en la resolución 5360 de septiembre 7 de 2006 por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Los datos contenidos en los registros públicos provienen del cumplimiento de una función reglamentada, cuyos formularios y procedimientos son autorizados por el ministerio de Educación Nacional, y cumplen una finalidad misional de la institución.

Por lo tanto, se entiende que estos datos son de carácter público por disposición legal y no requieren de la autorización previa del titular para su tratamiento. Así mismo, se entenderá que tienen la misma naturaleza de datos



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

2.2.2. Bases de datos académicas y financieras.

Son las bases de datos manuales o digitales que contienen datos recogidos o asignados a los estudiantes o padres de familia de la institución en cumplimiento de la función misional, en estas bases de datos podemos encontrar:

El banco de hojas de vida de estudiantes que formalizará el proceso de matrícula en donde se abrirá una carpeta física en la cual se conservan todos los documentos del estudiante los cuales se encuentran reglados en la resolución 1457 de 2014.

Base de datos School Pack infinite, esta base de datos es necesaria para la institución dentro del PEI y el desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principales a los padres de familia o acudientes respecto a la situación académica y del desarrollo integral del estudiante. La entidad responsable de esta base de datos es UP WARE SOFT LTDA, quien garantiza la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad de la institución.

Base de datos plataforma virtual, la información personal será usada únicamente para los propósitos académicos para los que fue proporcionada, o razones directamente relacionadas con la plataforma virtual de la institución. Los usuarios entregan información, de manera voluntaria y con previa autorización a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, entre otros, a través de los servicios de formularios, vía web o correo electrónico, los cuales solicitan datos como: nombres, apellidos, dirección, teléfono, número celular, correo electrónico, etc. Acto seguido, la institución informa al usuario que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la Ley. (Encargado Camino Web o área de innovación y virtualización)

2.2.3. Bases de Datos de Empleados

Son las bases de datos manuales o digitales que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de la contratación. En estas bases de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles (biométricos), y de menores. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular, según sea el caso. En ningún caso, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10 del Decreto 1377 de 2013, publicó el 30 de abril de 2018 un aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

como empleados de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012

2.2.4. Bases de Datos de Contratistas y Proveedores

Son las bases de datos manuales o digitales que contienen datos de las personas naturales o jurídicas que mantienen un vínculo contractual o comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, para las adquisiciones de servicios y bienes solicitados para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, publicó un aviso el 30 de abril de 2018 para la solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas contractualmente con la institución, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

3. Derechos de los Titulares de la Información

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales: (Artículo 8 Ley 1581 DE 2012)

- a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia en su condición de responsable del tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, salvo los casos en los que la ley excluye la autorización.
- c. Recibir información por parte de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- e. Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- f. Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Nota: Estos derechos solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos.

4. Deberes de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia en Relación al Tratamiento de los Datos Personales

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia hará uso de los datos personales solamente para los fines relacionados con la prestación del servicio educativo contratado y cumpliendo la normatividad vigente sobre la Protección de Datos Personales.

El Responsable del tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia considerará los deberes previstos para los responsables y encargados del tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

Son deberes de los Responsables del Tratamiento:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

5. Políticas Específicas Relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales:

5.1. Generalidades sobre la Autorización

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En el caso de los menores, los padres de familia y/o representante legal del niño, niña o adolescente, otorgará la autorización de conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 autorizando a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles de los estudiantes, que es menor de edad y/o adolescente, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado.

Así mismo, autorizan la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de cada uno de los colegios; autorizando la migración de la información a las diferentes dependencias internas de cada uno de los colegios que correspondan de conformidad con la estructura académico - administrativa de los Colegios, de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y el PEI tales como psicología, enfermería o dirección académica entre otras, lo anterior, teniendo en cuenta los principios establecidos por la ley, al tratamiento, legalidad, finalidad, libertad, veracidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, la información suministrada por parte de los padres de familia y/o acudientes del estudiante y referente a cada uno de ellos, a la institución, podrá ser recolectada, usada, procesada, circulada, actualizada, transmitida y/o eliminada total o parcialmente según las actividades que en los colegios de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia se dispongan, especialmente para fines financieros, administrativos y operativos. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

Las bases de datos son una herramienta necesaria para los colegios dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los padres de familia y/o acudientes respecto de la situación académica y del desarrollo integral del



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Estudiante así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales.

5.1.1. Medio y Manifestaciones para Otorgar la Autorización

La autorización puede figurar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico apropiado, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será generada por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

5.1.2. Prueba de la Autorización

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones destinadas y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos aptos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

5.1.3. Casos en que no se Requiere la Autorización (Artículo 10 ley 1581 DE 2012)

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública;
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

5.2. Del Derecho de los Titulares de la Información. (Art. 20 1377 2013)



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

5.2.1. Del derecho de acceso (**Art. 21 1377 2013**) (**acudiente**)

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe garantiza el derecho de acceso conforme a la Ley 1581 de 2012, solamente a los titulares de datos personales privados que correspondan a personas naturales, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante (acudiente), poniendo a disposición de éste, sin costo, de manera detallada, los respectivos datos personales tratados, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos que permitan el acceso directo del titular.

Dicho acceso, se sujeta a los límites establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

5.2.2. Del Derecho de Consulta

Los titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que se encuentre en cualquier base de datos de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe. En consecuencia, la institución garantiza el derecho de consulta conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 exclusivamente sobre los datos personales privados, sensibles y de menores correspondientes a personas naturales, suministrando a los titulares de estos datos personales la información contenida en cada una de las bases de datos correspondientes y que estén bajo el control de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

Para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán tramitadas de la siguiente manera:

El titular deberá realizar la solicitud por escrito o por medio del correo electrónico habeasdata@franciscanos.org.co expresando nombres completos, número de identificación y descripción de la solicitud.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo dará trámite a la solicitud. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta,

5.2.3. Del derecho a Reclamar

El titular de datos personales privados que correspondan a una persona natural y que considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que no corresponda a los registros públicos de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, puede ser objeto de corrección,



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales. En tal sentido, podrán presentar reclamación ante el Responsable o Encargado del tratamiento de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

El reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas o errores.

Transcurridos diez (10) días desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de recibido reclamo que no sea competencia de la Institución para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (5) días hábiles e informará de la situación al interesado.

5.2.4. Del Derecho a la Rectificación y Actualización de Datos (Art. 22 1377 2013)

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe se encuentra en la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de carácter personal que corresponda a personas naturales, que resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y lo términos antes señalados. Al respecto, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- b. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que la Institución considere pertinentes y seguros.
- c. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, podrá establecer formularios, formatos, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web o en la recepción de cada una de las instituciones que conforman la institución.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

5.2.5. Del derecho a la Eliminación de Datos.

El titular de datos personales, tiene el derecho en todo momento, a solicitar, la eliminación de sus datos personales, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, para el resto de datos, se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

- a. Que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.
- b. Que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c. Que se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Esta eliminación implica el borrado total o parcial, de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

El derecho de eliminación no es un derecho absoluto, y la institución como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- a. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos.
- c. Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

5.2.6. Del Derecho a Revocar la Autorización (Art. 9 1377 2013)

Todo titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe ha establecido mecanismos sencillos y gratuitos que le permiten al titular revocar su consentimiento.

El derecho de revocatoria no es un derecho absoluto y la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- a. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La revocatoria de la autorización del tratamiento obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos.
- c. Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

5.2.7. Transferencia de Datos Personales a Terceros Países (Artículo 26 ley 1581 del 2012)

En los casos en que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe en desarrollo de alguna de sus funciones, como puede ser la de participar en programas internacionales de intercambio cultural y social o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, será el titular de la información el encargado de realizar los trámites respectivos con la institución que lo requiera.

5.2.8. Reglas generales aplicables

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe ha establecido las siguientes reglas generales para la protección de datos personales, sensibles y de menores, como es el cuidado de bases de datos, ficheros electrónicos e información personal.

- a. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe obtendrá y utilizará los datos personales que se requieran para el desarrollo de su misión, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato.
- b. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales datos sean obtenidos.
- c. Cuando se requiera autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales:
 - La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtendrá de él su consentimiento expreso e informado.
 - La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de tal información.
 - La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- d. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe ha previsto que siempre que los datos personales sean suministrados por un tercero, ese tercero debe contar con la autorización del titular que le permita compartir la información con la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe o estar amparado en la ley para ello.
- e. En el tratamiento de datos de menores de edad, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de tales menores sean ejercidos por un tercero, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe verificará que ese tercero esté autorizado conforme a la ley para ello.
- f. En el evento en que la información recopilada corresponda a Datos Sensibles, entendidos éstos como aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe debe informar al titular de la misma acerca del carácter de sensible de los datos que suministra y acerca de la posibilidad que tiene de suministrar o no dicha información. (caso particular, diagnósticos de psicólogos, entidades médicas o de más)
- g. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad. (Políticas de archivo Provincial)
- h. Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen el carácter de públicos. La información clasificada como confidencial debe ser conocida y manejada exclusivamente por las personas autorizados por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe para ello.
- i. Es responsabilidad de todos los trabajadores de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información y velar porque los terceros que acceden a la misma (proveedores o contratistas) también se responsabilicen de ella.
- j. El deber de reserva de los colaboradores frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por éste en relación con el tratamiento (buscar en el contrato de empleados).
- k. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe conservará los archivos o bases de datos que contengan datos personales por el período que la normatividad vigente así se lo



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

exija o lo permita y la vigencia de las bases de datos estará atada al ejercicio del objeto contractual de la institución

- l.** Sin perjuicio de lo anterior, el período mínimo de conservación de los datos personales del titular corresponderá al término de duración de su relación legal o contractual con ésta o a aquel que sea requerido para que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe cumpla con sus obligaciones o aquel necesario para que se puedan ejercer los derechos por parte del titular del dato en el marco de la naturaleza de la relación que los vincula.
- m.** Los procedimientos se ajustarán de tal forma que las consultas o reclamos de los titulares sean atendidos en forma clara, sencilla y oportuna, y en todo caso, en un término que no podrá superar el previsto en la normatividad vigente. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe velará por la suficiencia y claridad de las respuestas a tales consultas o reclamos.
- n.** Adicionalmente, en los procedimientos internos de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe adoptará medidas de seguridad con el fin de:
 - Evitar el daño, pérdida, alteración, hurto o destrucción de los datos personales, lo cual implica velar por la correcta operación de los procesos operativos y tecnológicos relacionados con esta materia.
 - Prevenir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, para lo cual se preverán niveles de acceso y circulación restringida de dicha información.
 - Incorporar los criterios de seguridad de los datos personales como parte integral de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

6. Procedimiento para Ejercer los Derechos a Conocer, Reclamar (Actualizar, Rectificar, Suprimir) y Revocar la Autorización

6.1. Generalidades

- a.** Cualquier consulta o reclamo frente a derechos propios de los titulares sobre datos de carácter personal se debe realizar mediante un escrito dirigido al correo electrónico habeasdata@franciscanos.org.co adjuntando fotocopia del documento de identidad del Titular interesado.
- b.** Los derechos de acceso, actualización, rectificación, eliminación y revocación de la autorización de datos personales son de carácter personal y podrán ser ejercidos únicamente por el Titular. No obstante, el Titular podrá actuar a través de representante



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

legal cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o sea menor de edad, en cuyo caso será necesario que el representante legal acredite tal condición.

- c. No se exigirá ningún valor o costo alguno por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización. (Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 párrafo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013)
- d. Con el objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe ha puesto a disposición de los interesados, los formatos físicos o electrónicos adecuados a esta finalidad.

6.2. Sobre los Procedimientos (título V de la ley 1581 de 2012)

6.2.1. Consultas (Art. 14)

Requisitos para la atención de Consultas:

- a. Se debe enviar una comunicación sea física o virtual, esta debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso. (Documento que acredite que es el representante- copia registro civil por ejemplo.), y adjuntar de manera física o virtual el formato para reclamaciones sobre tratamiento de datos personales que podrá ser descargado de la página web oficial de la institución.
- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular o el representante podrá formular la consulta por medio del correo electrónico habeasdata@franciscanos.org.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c. Para ejercer este derecho por medio físico, el titular o representante legal podrá radicar la consulta en la recepción de cada una de las Obras que conforman la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, adjuntando la información anteriormente relacionada.

Nota: Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su radicación en recepción o de la llegada del correo electrónico. En el caso en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.2. Reclamos

El Titular o representante legal que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o eliminación o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento.

El reclamo lo podrá presentar el titular teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y las presentes reglas:

- a. Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se corrijan las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- b. En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- c. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles

Así mismo el titular de la información puede ejercer en cualquier momento estos derechos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe. Al respecto, La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- b. La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe considere pertinentes.
- c. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta al titular y no se acredite que la misma actúa en representación legítima, se tomara como no presentada.



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

El titular de datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, la eliminación de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.
- d. La finalización total de cualquier acto contractual que se hayan realizado entre el titular de la información y la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados.

Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualización o Supresión de datos.

- a. El reclamo se formulara mediante solicitud escrita dirigida a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y la comunicación debe contener como mínimo fecha de solicitud, descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar al reclamo, fotocopia del documento de identidad, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación, y adjuntar de manera física o virtual el formato para reclamaciones sobre tratamiento de datos personales que podrá ser descargado de la página web oficial de la institución.; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, o su representante legal podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico habeasdata@franciscanos.org.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c. Para ejercer este derecho por medio físico, el titular o representante legal podrá radicar la consulta en la recepción de la institución, adjuntando la información anteriormente relacionada.

Nota: El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir la fecha de su radicación en recepción o de la llegada del correo electrónico. Cuando no fuere posible



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.3. Revocar la Autorización (Derechos, art 8 1581 2012 y decreto 1377 art 9)

Todo titular de datos personales puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe deberá establecer mecanismos sencillos gratuitos que le permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Requisitos para la atención de revocatoria de autorizaciones.

- a. La comunicación sea física o electrónica debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b. Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, o su representante legal podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico habeasdata@franciscanos.org.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c. Para ejercer este derecho por medio físico, el titular o representante legal podrá radicar la consulta en la recepción de la institución, adjuntando la información anteriormente relacionada.

Nota: El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir la fecha de su radicación en recepción o de la llegada del correo electrónico. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

7. Función de Protección de Datos Personales al Interior de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

7.1. Responsables

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe designa como responsable del tratamiento de datos personales al comité local de Protección de Bases de Datos, como las personas que recibirá, procesara y canalizara las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

dependencia encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entraran a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales

En el evento en que usted considere que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

- Calle 73 # 10 – 67 Bogotá – Colombia
- Correo electrónico: habeasdata@franciscanos.org.co

7.2. Encargados

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuara como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias actuaran como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales.

La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe distingue entre encargado interno y encargado externo. Los encargados internos son empleados de la Institución mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, empresas de tercerización, etc.)

7.2.1. Encargados Internos

Clasificación	Bases de datos	Encargado interno
Bases de datos académicas y financieras.	Banco de hojas de vida de estudiantes.	
	Base de datos School Pack infinite.	UpwareSoft
	Base de datos plataforma virtual.	



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

Bases de Datos de Empleados	Banco de hojas de vida de empleados.	Área de Talento Humano
	Base de datos Cross Chex	
Bases de Datos de Contratistas y Proveedores	SAP	Consultoría Organizacional

7.2.2. Encargados Externos

- Empresas que llevan a cabo procesos de procesamiento de datos fuera de la institución.
- Proveedores.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO Y VIGENCIA

8.1. MARCO LEGAL

El presente Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de datos Personales ha sido elaborado en concordancia con las siguiente normatividad y documentación

- **Constitución Política:** Artículo 15.
- **Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008:** “Proyecto De Ley Estatutaria De Habeas Data Y Manejo De Información Contendida En Bases De Datos Personales”
- **Ley 1266 de 2008:** “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- **Ley 1273 de 2009:** "Por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe

Curia Provincial

Nit 860.020.342-1

- **Decreto Reglamentarios 2952 de 2010:** “Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.”
- **Sentencias de la Corte C-748 del 2011:** “Proyecto De Ley Estatutaria De Habeas Data Y Protección De Datos Personales”
- **Ley 1581 de 2012:** “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”
- **Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.”

8.2. Información de Contacto

Si posee alguna pregunta sobre esta política, comuníquese con la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe a través de los siguientes canales de comunicación:

- Conmutador: +57 1 7462636
- Mediante comunicación escrita a través del correo electrónico: habeasdata@franciscanos.org.co o personalmente en la recepción de la institución en la dirección Calle 73 # 10 – 67 en Bogotá – Colombia.

8.3. Vigencia

El presente Manual rige a partir del primero de (1) de enero de 2018

Nota: La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe podrá modificar los términos y condiciones del presente documento de políticas y procedimientos, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones, funciones o legislación. En los casos que esto ocurra se publicará el nuevo documento de políticas y procedimientos en la página web de la institucional.